



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 718 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 OCT 2016

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 1017 de fecha 07 de mayo de 2014; Acuerdo de Consejo Regional 1032-2014/GRP-CR de fecha 18 de junio del 2014; Informe N° 196-2016-GRP-480000 de fecha 16 de setiembre del 2016; y, el Informe N° 2693-2016/GRP-460000 de fecha 03 de octubre de 2016, relacionado con la Conformación de la Designación de los Comités Especiales de las empresas privadas que elaboraran el expediente técnico, ejecutaran y supervisaran el PIP "Recuperación y Mejoramiento del Centro Cultural San Miguel, Provincia y Región Piura", en el marco normativo de la Ley N° 29230.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública, señalando en su Artículo 5° que los gobiernos regionales y/o locales realizan los procesos de selección en la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1017-2014/GRP-CR de fecha 07 de mayo de 2014, modificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 1032-2014/GRP-CR de fecha 18 de junio de 2014, se acordó priorizar, entre otros, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2014-EF, el siguiente proyecto de inversión pública:



DESCRIPCION DEL PIP	SNIP	INVERSIÓN
"Recuperación y Mejoramiento del Centro Cultural San Miguel, Provincia y Región Piura"	267588	S/ 9'836,603.00

Que, el Segundo Artículo del Acuerdo de Consejo Regional N° 1017-2014/GRP-CR de fecha 07 de mayo del 2014 señala lo siguiente: "Constituir el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos previamente priorizado. El comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Presidente Regional la designación de los mismos"; en tal sentido, habiéndose dispuesto la conformación del comité Especial, resulta necesario formalizar la designación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado con Decreto Supremo N° 409-2015-EF, sin perjuicio de realizar las demás acciones propias de este procedimiento especial, pues ello permitirá que conforme al procedimiento previsto en el Reglamento se requiera el Informe Previo establecido en el literal i) del Artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica;

Que, la Jefa de la Oficina Regional de Administración mediante Informe N° 196-2016/GRP-440000 del 16 de setiembre de 2016, comunica a la Gerencia General Regional que es necesario conformar el Comité de Selección en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que alcanza la propuesta para la designación de los miembros que lo conforman quienes dirigirán los procesos de selección de las empresas privadas encargadas de la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión, en el marco normativo de la Ley N° 29230, conforme al siguiente detalle:

- Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y de Ejecución del Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento del Centro Cultural San Miguel, Provincia y Región Piura"- Código SNIP N° 267588.
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL DE SELECCIÓN





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **718** -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **17 OCT 2016**



MIEMBROS TITULARES	CARGO
1. Ing. Martín Eduardo Saavedra More	Presidente
2. Abog. Yana Milagros Cordova Salvador	Miembro
3. Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
1. Ing. Julio Jaime García Cueto	Presidente
2. CPC. Luis Fernando Millones Alba	Miembro
3. Ing. María Mercedes Ortiz Valladares	Miembro

- Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto: **"Recuperación y Mejoramiento del Centro Cultural San Miguel, Provincia y Región Piura"- Código SNIP N° 267588**
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL DE SELECCIÓN

MIEMBROS TITULARES	CARGO
1. Ing. Martín Eduardo Saavedra More	Presidente
2. Abog. Yana Milagros Cordova Salvador	Miembro
3. Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
1. Ing. Julio Jaime García Cueto	Presidente
2. CPC. Luis Fernando Millones Alba	Miembro
3. Ing. María Mercedes Ortiz Valladares	Miembro

Que, el Artículo 10°, numeral 1, del Reglamento de la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, establece que "La selección de la Empresa Privada para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto o de los Proyectos, estará a cargo de un Comité Especial y se regirá por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el Artículo 5° de la Ley". Asimismo, numeral 3, del citado artículo prescribe que "El proceso de selección será dirigido por un Comité Especial conformado por tres (3) representantes del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, los mismos que serán designados por el Presidente del Gobierno Regional, el Alcalde o Rector de la Universidad Pública";

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 2693-2016/GRP-460000 de fecha 03 de octubre de 2016, teniendo en cuenta el Acuerdo de Consejo Regional N° 1017-2014/GRP-CR de fecha 07 de mayo de 2014, modificado por el Acuerdo de Consejo Regional N° 1032-2014/GRP-CR de fecha 18 de junio de 2014, así como la normativa referida en la presente resolución, opina que resulta procedente constituir los Comités Especiales bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 409-2015-EF, que se encargarán de organizar y conducir los procesos de selección para la: i) **Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y de Ejecución del Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento del Centro Cultural San Miguel, Provincia y Región Piura"- Código SNIP N° 267588;** y, ii) **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento del Centro Cultural San Miguel, Provincia y Región Piura"- Código SNIP N° 267588;**

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783; La Ley de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y su Reglamento – Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros Titulares de los **COMITÉS ESPECIALES** que dirigirán los **Procesos de Selección de las Empresas Privadas que ejecutarán y supervisarán, en el marco normativo de la Ley N° 29230, del PIP que ha sido debidamente priorizado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 1017-2014/GRP-CR de fecha 07 de mayo de 2014, modificado por el Acuerdo de Consejo Regional N° 1032-2014/GRP-CR de fecha 18 de junio de 2014, según el detalle siguiente:**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **718**-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **07 OCT 2016**

- Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y de Ejecución del Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento del Centro Cultural San Miguel, Provincia y Región Piura"- Código SNIP N° 267588.
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL DE SELECCIÓN

MIEMBROS TITULARES	CARGO
1. Ing. Martín Eduardo Saavedra More	Presidente
2. Abog. Yana Milagros Córdova Salvador	Miembro
3. Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
1. Ing. Julio Jaime García Cueto	Presidente
2. CPC. Luis Fernando Millones Alba	Miembro
3. Ing. María Mercedes Ortiz Valladares	Miembro

- Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento del Centro Cultural San Miguel, Provincia y Región Piura"- Código SNIP N° 267588
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL DE SELECCIÓN

MIEMBROS TITULARES	CARGO
1. Ing. Martín Eduardo Saavedra More	Presidente
2. Abog. Yana Milagros Córdova Salvador	Miembro
3. Ing. César Augusto Montalván Mozo	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
1. Ing. Julio Jaime García Cueto	Presidente
2. CPC. Luis Fernando Millones Alba	Miembro
3. Ing. María Mercedes Ortiz Valladares	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los procesos a que se refiere el Artículo Primero se regirá por lo establecido en la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Los Miembros del Comité Especial se regirán bajo los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario.



ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que para el desarrollo de los Procesos de Selección de las Empresas Privadas según el Artículo Primero, los Comités Especiales podrán contar la asistencia técnica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, tal como dispone el Acuerdo de Consejo Regional N° 1017-2014/GRP-CR del 07 de mayo del 2014.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los miembros del Comité Especial que son objeto de la presente designación. **PONGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Secretaria General, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y a la Oficina Regional de Control Institucional para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

 Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
 GOBERNADOR REGIONAL